

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 09, 10)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		678.564.264
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		793.185
		Del Gobierno Central		793.185
	030	Red de Bibliotecas Públicas - Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		793.175
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.525
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.221.853
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.078.819
	99	Otros		2.143.024
09		APORTE FISCAL		672.921.337
	01	Libre		665.599.989
	03	Servicio de la Deuda Externa		7.321.348
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		626.344
	10	Ingresos por Percibir		626.344
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
21		GASTOS		678.564.264
		GASTOS EN PERSONAL	02	251.166.060
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.127.389
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	01	Prestaciones Previsionales		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		322.818.336
	01	Al Sector Privado		46.907.091
	170	Convenios Jardines Infantiles VTF con Instituciones Privadas	04	46.907.091
	02	Al Gobierno Central		84.605.352
	001	Servicios Locales de Educación	04	84.605.352
	03	A Otras Entidades Públicas		187.351.051
	170	Convenios Jardines Infantiles VTF con Municipalidades y Otras Instituciones Públicas	04, 05	187.351.051
	09	A Unidades o Programas del Servicio		3.954.842
	171	Programa de Material de Enseñanza	06	2.109.212
	178	Plan Fomento de Lectura Primera Infancia		793.175
	180	Capacitación a Terceros	07	1.052.455
25		INTEGROS AL FISCO		20
	01	Impuestos		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 09, 10)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		1.406.619
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		1.406.619
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.160.638
	04	Mobiliario y Otros		445.730
	05	Máquinas y Equipos		714.908
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		38.496.268
	02	Proyectos		38.496.268
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	08	21.067.546
	01	Al Sector Privado		2.083.595
	001	Jardines Infantiles VTF con Instituciones Privadas		2.083.595
	02	Al Gobierno Central		395.260
	001	Servicios Locales de Educación Pública		395.260
	03	A Otras Entidades Públicas		18.588.691
	005	Jardines Infantiles VTF con Municipalidades y Otras Instituciones Públicas		18.588.691
34		SERVICIO DE LA DEUDA		7.321.358
	02	Amortización Deuda Externa		5.625.966
	04	Intereses Deuda Externa		1.695.382
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 a) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año de la presente ley de presupuestos quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y para aquellos que las entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

b) Los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que desempeñen funciones en jardines infantiles podrán matricular a sus hijos e hijas en cualquier jardín infantil o sala cuna dependiente de la institución, de acuerdo con las reglas generales de ingreso.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal

16.853

A la provisión de vacantes, asociadas a reemplazos por ausencia de un titular o contrata que ocupa actualmente el cargo, que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 20 del D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal señalado en el inciso anterior podrá ser reemplazado cuando se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a siete días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 09, 10)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

personal establecida en esta glosa.

b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	123.814
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	688.889
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	11
- Miles de \$	505.022
e) Se contemplan recursos para contratar cupos, a media jornada, destinados a la ejecución del Programa Extensión Horaria, dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.	
- N° de Personas 1.084	
- Miles de \$ 5.531.009	
f) Se contemplan recursos para contratar cupos por un período máximo de 1,5 meses al año, destinados a la atención de Jardines Transitorios Estacionales, dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.	
- N° personas 1.084	
- Miles de \$ 1.182.554	
g) Recursos para el cumplimiento de la Ley N° 20.213.	
- Miles de \$ 22.910.555	

03 Incluye recursos para:

a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia:	
- Miles de \$	2.019.642
b) Para mantenimiento y reparaciones en Jardines Infantiles:	
- Miles de \$ 15.801.895	

04 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación parvularia.

Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, pagos de horas extras, bonos, aguinaldos, reajustes y demás beneficios legales, de acuerdo a lo establecido en los respectivos convenios. Los trabajadores y trabajadoras de los establecimientos financiados a través de esta asignación podrán matricular a sus hijos e hijas en el mismo jardín infantil o sala cuna en que desempeñen su funciones. Con cargo a estos convenios no se podrán pagar los gastos asociados al artículo 110 de la Ley N° 18.883, y se descontarán de la transferencia los días no trabajados por este concepto.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar trimestralmente a la Comisión de Educación de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el monto total de recursos transferidos con este objeto.

05 Estos recursos se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley; sin perjuicio de que, para su ejecución, podrá transferirse a Corporaciones Municipales.

06 La Junta Nacional de Jardines Infantiles dictará una resolución, visada por la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 09, 10)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Dirección de Presupuestos, en la que se indicará la forma de adquisición y distribución del material de enseñanza, el cual podrá destinarse a jardines infantiles de administración directa o regidos por el Decreto Supremo N° 67, de 2010, del Ministerio de Educación.

- 07 Incluye recursos para cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Jardines Infantiles financiados Vía Transferencia de Fondos mediante las asignaciones 24.01.170, 24.02.001 y 24.03.170, los que podrán ser certificados preferentemente por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas. Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.
- 08 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, corporaciones municipales, servicios locales de educación, universidades, entidades privadas sin fines de lucro, que en el ejercicio cuenten con Convenio de Transferencia Operacional JUNJI para los jardines VTF. Lo anterior en consideración con las disposiciones del articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.

Los recursos podrán ser destinados a financiar las distintas intervenciones en infraestructura escolar, tanto en etapa de diseño, como de ejecución, incluido equipamiento y mobiliario, y la demolición de infraestructura, todas tendientes y necesarias, entre otros, para la obtención o mantención del Reconocimiento Oficial o el aumento de cobertura, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. También pueden ser destinados para financiar la infraestructura transitoria y/o de emergencia para la instalación o acondicionamiento de establecimientos, o de espacios educativos de educación parvularia, mientras se realizan intervenciones de infraestructura en los locales afectados por catástrofes o emergencias cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución del respectivo(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Educación.

Los recursos establecidos en los párrafos anteriores, así como la focalización de estos, serán establecidos en la Resolución Exenta N°273 de 2021 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y sus modificaciones, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Con cargo a estos recursos también se podrá financiar la contratación de Inspectores Técnicos de Obra para la administración de los contratos de obra asociados a los convenios suscritos.

En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos, la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de éstos, la continuidad de la entidad como administradora del convenio de transferencia de capital suscrito, cuando el Jardín Infantil ha sido traspasado al Servicio Local de Educación, y la obligatoriedad de suscribir un nuevo convenio VTF con JUNJI en el caso de construcciones de nuevos Jardines Infantiles, previa autorización de la Dirección de Presupuestos.

- 09 La Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá informar, a partir de junio del año de la presente ley de presupuestos, a las Comisiones de Educación del Congreso Nacional el estado de avance de los proyectos de inversión y mejoramiento de jardines infantiles con cargo a los subtítulos 31 y 33, respectivamente.

Asimismo, deberá adjuntar a dicha cuenta informativa el coeficiente entre el

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 09, 10)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

número de lactantes y párvulos atendidos y la cantidad de establecimientos con los que cuenta la red, con el fin de verificar la cobertura, así como el estado de las salas cuna y jardines infantiles que presenten condiciones de habitabilidad precaria o de desgaste de mobiliario severo.

- 10 Los jardines infantiles de administración directa y aquellos con los que se firmen convenios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las entidades administradoras vía transferencia de fondos, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema de Protección Integral de la Infancia - Chile Crece Contigo establecido por Ley N° 20.379 y Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N°20.595. La Junta Nacional de Jardines Infantiles establecerá mediante un acto administrativo las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente en acuerdo con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.